2012

# Reglamento de la Comisión de Evaluación Interna de la

# DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Ecuador aprobada el 2008 en su Disposición transitoria vigésima determina que: "En el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y postgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a la ley. En caso de no superar la evaluación y acreditación, quedarán fuera del sistema de educación superior".

Que la Ley Orgánica de Educación Superior aprobada en el 2010, en su Disposición transitoria segunda manifiesta "Las instituciones de educación superior que no hayan aprobado la evaluación y acreditación correspondiente dentro del plazo señalado en la transitoria Vigésima Constitucional dejarán de formar parte del Sistema de Educación Superior. En este caso, las universidades y escuelas politécnicas creadas por Ley, decreto, acuerdo o convenio dejarán de funcionar, para lo cual el Consejo de Educación Superior aplicará el procedimiento respectivo, previo informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior".

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su capítulo segundo, artículo 98 sobre la "Planificación y ejecución de la autoevaluación", indica que la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior y en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que el Reglamento General de la LOES aprobado en el 2011, en su capítulo tercero de la calidad de la educación superior, en su artículo 9, indica que la evaluación de la calidad se realizará de manera periódica de conformidad con la normativa que expida el CEAACES.

Que el Estatuto de la UEB aprobado en el 2003 y reformado en el 2008 en el capítulo tercero, sección primera, artículo 78, establece la conformación de la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad Estatal de Bolívar al igual que sus correspondientes obligaciones.

Que el HCU en sesión del 17 de agosto del 2004 aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Evaluación.

Que la finalidad del presente reglamento es ajustar a la Constitución y Ley orgánica vigente,

**RESUELVE APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

### CAPITULO I
### DE LA COMISION DE EVALUACION INTERNA

**Art. 1.-** **Definición.-** La Comisión de Evaluación de la Universidad Estatal de Bolívar es un organismo dependiente del rectorado, su actividad se desarrolla de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Universitario.

Se encargará de la evaluación institucional y coordinación de la evaluación externa. Relacionará sus actividades con el Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, CEAACES.

**Art. 2.-** **Funciones.-** Son funciones de la Comisión de Evaluación Interna:

a) Promover una cultura de evaluación;
b) Proponer y coordinar estrategias y acciones para asegurar la acreditación de la UEB, como resultado del proceso evaluativo interno y externo;
c) Diseñar, ejecutar y monitorear los procesos de autoevaluación y acreditación institucional.
d) Gerenciar procesos de evaluación institucional, a fin de fomentar el mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior en la UEB, como contribución al mejoramiento del desarrollo socio-económico del país.
e) Promover y monitorear los procesos de evaluación en: docencia, gestión, investigación y vinculación.
f) Promover y monitorear los procesos de capacitación docente y administrativa.
g) Coordinar con las Facultades y otras Unidades Académicas y Administrativas de la Institución, para propiciar procesos de mejoramiento y rendición de cuentas.
h) Aplicar sistemáticamente simulaciones de evaluaciones y seguimientos a los parámetros de evaluación.
i) Informar al H. Consejo Universitario y a la comunidad Universitaria los resultados y recomendaciones de los procesos de evaluación.

**Art. 3.-** **Conformación.-** La Comisión de Evaluación Interna estará integrada por:

a) El Rector y/o su delegado quien lo presidirá.
b) El/la Directora del Departamento de Evaluación y Acreditación
c) Un representante docente con su respectivo alterno, nombrado por el Consejo Directivo de cada una de las Facultades, a tiempo completo y grado de cuarto nivel.
d) El Vicedirector de la Extensión.
e) El Director/a del Departamento de Postgrado o su delegado.
f) Un representante de la Asociación de Empleados y Trabajadores y su alterno, nombrados por la Asociación de Empleados y Trabajadores, titular, con al menos 5 años de servicio y grado de tercer nivel.
g) Un representante docente y su alterno, nombrados por la Asociación de Profesores, titular, con al menos 5 años de servicio, a tiempo completo y grado de cuarto nivel.
h) Un representante estudiantil y su alterno, designados por el H. Consejo Universitario, que acredite no haber perdido ninguna asignatura de la carrera y tener un promedio mínimo de ocho (8/10).

Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser relectos de manera inmediata por una sola ocasión.

El representante estudiantil durará un año en sus funciones, pudiendo ser relegido para un período inmediato.

En el caso de ausencia temporal de un miembro principal actuará como principal su respectivo alterno; y, en el caso de ausencia definitiva de un miembro principal, se principalizará el respectivo alterno, pudiendo insinuar la designación de un nuevo alterno.

Si la Comisión considera necesario asesoramiento interno se requerirá de la planta de docentes titulares; y para el caso de asesoramiento externo su contratación.

**Art. 4.-** **Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Comisión de Evaluación Interna:

a) Liderar el proceso de evaluación, en todas sus fases.
b) Velar para que el proceso de evaluación se enmarque dentro de los principios de democracia participativa, honestidad, transparencia y credibilidad.
c) Decidir y dirigir los eventos de rendición social de cuentas a la colectividad.

d) Establecer espacios de reflexión y apoyo de organismos gubernamentales, no gubernamentales y la sociedad civil para sostén del proceso hacia la excelencia académica y de la gestión universitaria.
e) Otorgar condiciones favorables para fomentar el sentido de pertenencia del proceso de evaluación en los actores universitarios.
f) Apoyar a la Comisión de Evaluación y al Comité Técnico en todas las actividades y asignar los recursos necesarios en el presupuesto general de la Universidad, al igual que para la implementación de los planes de mejoramiento.
g) Analiza y valorar los resultados de la evaluación, para diseñar estrategias y actividades que apoyen procesos de cambio institucional.
h) Convocar mensualmente a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo amerite la Comisión de Evaluación Interna.
i) Representar oficialmente a la CEI ante los organismos internos de la universidad y externos por delegación del Presidente de la Comisión.

**Art. 5.- Funciones de los Miembros de la Comisión.**-Los miembros de la Comisión de Evaluación cumplirán con las siguientes funciones:

a) Ejecutar las disposiciones y las actividades resueltas por la Comisión de Evaluación.
b) Asesorar a las Subcomisiones y Comités Técnicos en cada una de las Facultades, Extensión, Centros y Postgrado.
c) Asesorar en la formulación del plan de trabajo de las Subcomisiones de las Facultades, Extensión, Centros y Postgrado.
d) Presentar informes mensuales del avance del trabajo a la Comisión de Evaluación;
e) Colaborar con el Departamento de Evaluación y Acreditación en las actividades inherentes a los procesos de evaluación.
f) Precautelar el prestigio y desarrollo del Comisión de Evaluación y Departamento de Evaluación y Acreditación;
g) Participar activamente en el cumplimiento de la misión, deberes y gestión de la Comisión de Evaluación y su Departamento de Evaluación y Acreditación;
h) Asistir obligatoriamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comisión y organismos superiores del sistema o cuando las autoridades universitarias así lo requieran.

## CAPITULO II
## DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y ACREDITACION

**Art. 6.- Requisitos del Director del Departamento de Evaluación y Acreditación.**- El Director del Departamento de Evaluación y Acreditación será nombrado por el Rector de la Universidad. Cumplirá el siguiente perfil:

a) Poseer título académico de cuarto nivel
b) Ser profesor principal a tiempo completo, con no menos de cinco años de servicio.
c) Poseer formación y/o experiencia en Evaluación Universitaria.

**Art. 7.- Funciones del Director.**- Son funciones del Director del Departamento de Evaluación y Acreditación:

a) Planificar, diseñar y ejecutar los procesos de evaluación interna y externa de la universidad.
b) Planificar, diseñar, evaluar el avance del plan de mejoramiento institucional.
c) Vigilar y aplicar procesos de evaluación continua en las unidades académicas, administrativas y de gestión para el cumplimiento del plan de mejoramiento.
d) Aprobar el plan de actividades de las subcomisiones y comités técnicos de Evaluación de Facultades, Extensión, Centros y Postgrado.
e) Elaborar y presentar a la Comisión de Evaluación Interna las reformas al reglamento y normativas del sistema de evaluación interna, para su estudio y aprobación del organismo correspondiente.
f) Elaborar documentación técnica de soporte para la evaluación como: Guías, manuales, normas y demás material que ayude a la socialización del proceso de evaluación.

g) Organizar, ejecutar y evaluar la capacitación del personal de la CEI y miembros de la comunidad universitaria.
h) Dirigir, controlar y evaluar el proceso de evaluación interna.
i) Planificar, coordinar y supervisar los procesos de evaluación programados con las respectivas subcomisiones y comités técnicos.
j) Planificar, coordinar y supervisar los procesos de evaluación programados con las respectivas subcomisiones y comités técnicos de Facultades, extensión, centros y postgrado.
k) Mantener comunicación con el organismo encargado de la evaluación y acreditación a nivel nacional.
l) Asesorar de forma permanente a las Subcomisiones de Facultades, Extensión, Centros y Postgrado.
m) Diseñar mecanismos idóneos para la implementación, monitoreo y evaluación de las actividades programadas por la Comisión.
n) Realizar la gestión administrativa y financiera de la Comisión.
o) Elaborar y presentar el programa de actividades a la Unidad de Planeamiento.
p) Sistematizar y preparar el informe anual y presentar a la Comisión de Evaluación para su estudio y posterior aprobación en el H. Consejo Universitario.

## CAPITULO III
## DEL COMITÉ TECNICO

**Art. 8.-** **Definición.-** El Comité Técnico de Evaluación es un organismo académico de apoyo a la Comisión de Evaluación Interna; está integrado por tres académicos y de entre de ellos se nombrará el coordinador, durarán cinco años en sus funciones, serán nombrados por el Rector a petición de la Comisión de Evaluación y podrán ser relegidos.

Los miembros del Comité Técnico de Evaluación dedicarán 20 horas semanales al cumplimiento de sus funciones en horarios establecidos por el Vicerrectorado Académico.

**Art. 9.-** **Funciones del Comité Técnico.-** Son funciones del Comité Técnico de Evaluación las siguientes:

a) Desarrollar aplicaciones para la automatización de los procesos de evaluación y someter para su aprobación a la Comisión de Evaluación;
b) Apoyar el trabajo a las Subcomisiones y Comités Técnicos de las Facultades y Unidades Académicas;
c) Presentar informes mensuales del avance del trabajo a la Comisión de Evaluación;
d) Ejecutar las disposiciones y las actividades resueltas por la Comisión de Evaluación;
e) Proponer parámetros para el mejoramiento de la calidad institucional;
f) Actualizar en forma permanente la información proveniente de la Comisión de Evaluación en la Página WEB de la Universidad.

## CAPITULO IV
## DE LAS SUBCOMISIONES DE EVALUACION Y COMITES TECNICOS DE FACULTADES, EXTENSION, CENTROS ACADEMICOS, Y, POSTGRADO

**Art. 10.-** **Definición.-** La Subcomisión de Evaluación de Facultades, Extensión, Centros y Postgrado, es un organismo de apoyo a la Comisión de Evaluación.

**Art. 11.-** **Conformación.-** La Subcomisión de Evaluación de Facultad, se integrará por:

a) Decano de la Facultad, quien lo preside;
b) Dos Docentes de la Facultad nombrados por el Consejo Directivo;
c) Un miembro de la Comisión de Evaluación representante de la Facultad;
d) Un representante estudiantil, designado por el Consejo Directivo, que acredite no haber perdido ninguna asignatura de la carrera y tener un promedio mínimo de Ocho(8).

e) Un representante de los Empleados y Trabajadores, nombrado por el Consejo Directivo, titular, con al menos 5 años de servicio y grado de tercer nivel.

**Art. 12.-** **Conformación de la Comisión de Evaluación de la Extensión.**-La Subcomisión de Evaluación de la Extensión, se integrará por:

a) El Director, quien lo preside;
b) Los Directores de Escuela o quien haga sus veces;
c) El miembro representante de la Extensión a la Comisión de Evaluación;
d) Un representante estudiantil, designado por el Consejo de Extensión, que acredite no haber perdido ninguna asignatura de la carrera y tener un promedio mínimo de 8.
e) Un representante de los Empleados y Trabajadores, nombrado por el Consejo de Extensión, titular y grado de tercer nivel.

**Art. 13.-** **Conformación de la Comisión de Evaluación de los Centros de Apoyo.**-La Subcomisión de Evaluación de los Centros, se integrará por:

a) El Director de los Centros Académicos de Apoyo, quien lo preside;
b) El Coordinador del Centro Académico;
c) Un miembro de la Comisión de Evaluación designado por la CEI;
d) Un representante estudiantil, designado por el Coordinador, que acredite no haber perdido ninguna asignatura de la carrera y tener un promedio mínimo de 8.
e) Un representante de los Empleados y Trabajadores, nombrado por el Coordinador.

**Art. 14.-** **Conformación de la Comisión de Evaluación de Postgrado.**-Las Subcomisión de Evaluación de Postgrado, se integrará por:

a) El Director/a quien lo preside;
b) Un coordinador académico, nombrado por la Dirección de Postgrado;
c) El representante de Postgrado a la Comisión de Evaluación;
d) Un representante estudiantil, designado por la Dirección de Postgrado, que acredite no haber perdido ninguna asignatura de la carrera y tener un promedio mínimo de nueve (9/10).
e) Un representante de los Empleados y Trabajadores, nombrado por la Dirección de Postgrado, grado de tercer nivel.

**Art. 15.-** **Funciones de las Subcomisiones de Evaluación de Facultades, Extensiones, Centros y Postgrado** Son funciones de las Subcomisiones de Evaluación de Facultades, Extensiones, Centros y Postgrado:

a) Diseñar el plan operativo y la documentación técnica necesarias para la aplicación de procesos de evaluación en su Facultad o Unidad Académica y someter a aprobación de la Comisión de Evaluación.
b) Coordinar su trabajo con la Comisión de Evaluación;
c) Proponer parámetros para el mejoramiento de la calidad institucional en su Facultad o Unidad Académica.
d) Coordinar su trabajo con las demás subcomisiones de otras Facultades o Unidades académicas.
e) Aplicar simulaciones de evaluaciones y seguimiento de los parámetros de evaluación en su Facultad o Unidad Académica.
f) Capacitar a los estudiantes en competencias genéricas y específicas en coordinación con los docentes de la carrera.
g) Monitorear los procesos de evaluación docente, administrativo y de los Comités Técnicos de su Facultad, Extensión, centros y postgrado para propender al mejoramiento de la oferta académica.

**Art. 16.-** **Designación de los Comités Técnicos.**- De los Comités Técnicos, serán nombrados por las Subcomisiones de Facultad y se constituirá en apoyo al proceso de evaluación, su integración será:

a) El Vicedecano de la Facultad quien lo preside
b) Los Directores de Escuela o quien hagan sus veces
c) Un representante estudiantil, designado por el Coordinador, que acredite no haber perdido en ninguna asignatura de la carrera y tener un promedio mínimo de 8.
d) Un representante de los Empleados y Trabajadores, nombrado por Consejo Directivo de la Facultad.

**Art. 17.** **Conformación del Comité Técnico de Postgrado.**- Del Comité Técnico de Postgrado, su integración será:

a) Un representante de cada Facultad, designado por el Consejo Directivo; de entre los cuales se designará un coordinador, quien lo presidirá.
b) El delegado del Comité Técnico de la Comisión de Evaluación.

**Art. 18.-** **Funciones de los Comités Técnicos de Facultad y de Postgrado** Son funciones de los Comités Técnicos de Facultad y de Postgrado:

h) Presentar el plan operativo anual a la Comisión de Evaluación Interna.
i) Elaborar e implementar el Plan de Mejoramiento de cada una de las carreras en su Facultad o Unidad Académica;
j) Monitorear el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos en el proceso.
k) Difundir los resultados en la carrera.
l) Formular propuestas, proyectos y programas de estudios de la nueva oferta académica.
m) Las demás que considere la Comisión de Evaluación Interna.

## DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El control de horas asignadas a los miembros de la comisión, subcomisiones y comités técnicos de evaluación se realizara a través de los Vicerrector Académico y Administrativo Financiero para el caso de los Empleados y Trabajadores.

SEGUNDA: Que cada uno de los delegados tiene la obligación de presentar su informe de participación en cada una de las Comisiones de Evaluación y Comité Técnico.

TERCERA: Por tres inasistencias injustificadas se procederá a justificar a su respectivo Estamento de la Universidad.

## DISPOSICION TRANSITORIA

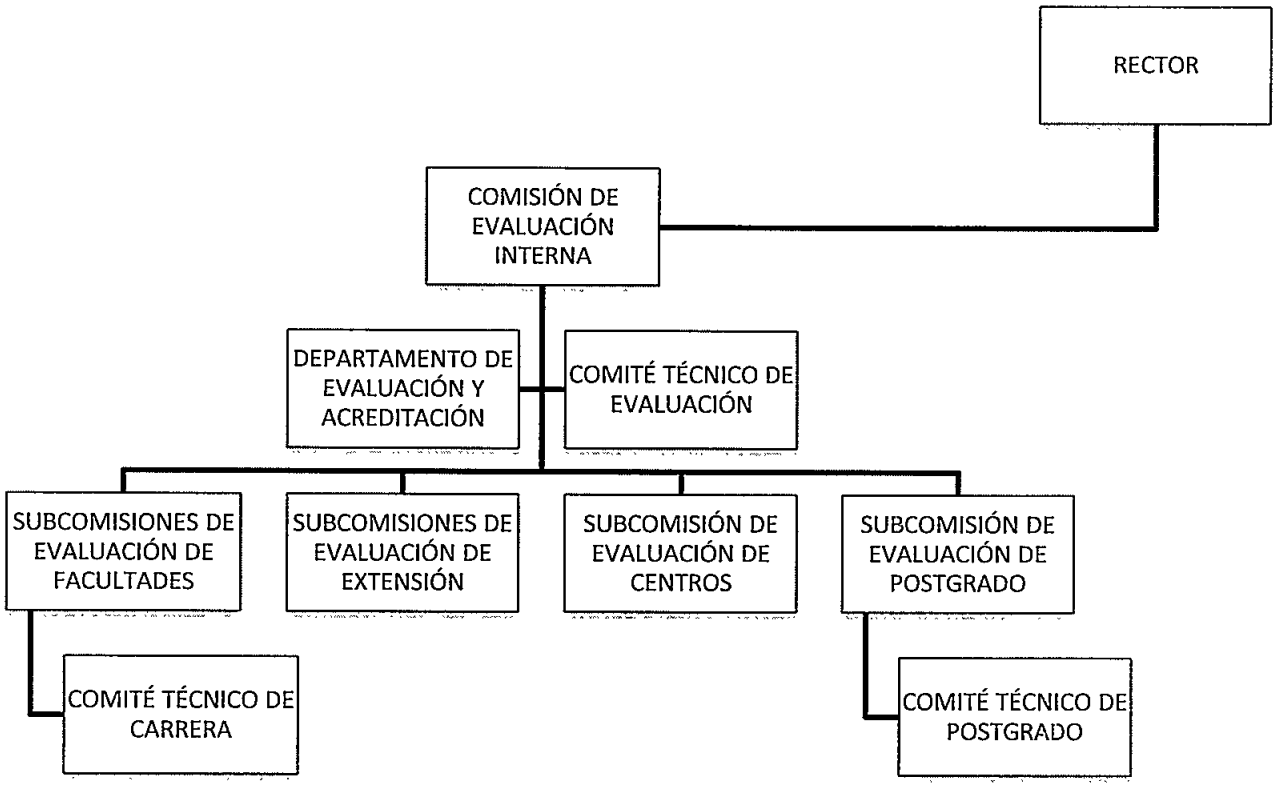
Todo cuanto no conste en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por el máximo organismo superior de la Universidad.

## DISPOSICION FINAL

Derogase el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Interna aprobado por el HCU en sesión del 17 de agosto del 2004.

**SECRETARIA GENERAL:**

CERTIFICA: Que EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FUE ANALIZADO, DISCUTIDO y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria de 10 de octubre de 2012.


RECTOR
COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN
SUBCOMISIONES DE EVALUACIÓN DE FACULTADES
SUBCOMISIONES DE EVALUACIÓN DE EXTENSIÓN
SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CENTROS
SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE POSTGRADO
COMITÉ TÉCNICO DE CARRERA
COMITÉ TÉCNICO DE POSTGRADO

Ab. María Purgachi Barragán
SECRETARIA GENERAL

**RECTORADO:**

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EEVALUACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Guaranda, octubre 16 de 2012

Diomedes Núñez Minaya
RECTOR

RECTORADO

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda, octubre 10 ,2012

RHCU-10 -2012-0269

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR**, confiere copia certificada de la parte pertinente del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario desarrollada el 10 de octubre del 2012.

**SEGUNDO PUNTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA.**

**El HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Capitulo Segundo, artículo 98 sobre la planificación y ejecución de la autoevaluación, indica que la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior y en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-------

**QUE**, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación superior aprobado en el 2011, en su Capitulo Tercero de la calidad de la educación superior, en su artículo 9, indica que la evaluación de la calidad se realizará de manera periódica de conformidad con la normativa que expida el CEAACES.----------

**QUE**, El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar aprobado en el 2003 y reformado en el 2008 en el Capitulo Tercero, Sección Primera establece la conformación de la Comisión de Evaluación Interna de la UEB al igual que sus correspondientes obligaciones.----------

**RESUELVE:" APROBAR EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"**

Lo que certifico en honor a la verdad

Atentamente

**ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN**
**SECRETARIA GENERAL (E)**